

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00475 00 (5)
PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTES	1. Luz María Martínez Serrano Cc. 37.831.210 2.- C.I. Cultivos Medellín S.A. Nit. 890.938.868-1 3.- Hitalo S.A.S. Nit. 901.330.929-0 Cesionarias De Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
SUBROGATORIO	Central De Inversiones S.A
DEMANDADOS	1. Biochemical Group S.A.S. Nit. 900.393.240-1 2. Alma Tatiana Suárez Poveda Cc. 43.725.145 3. Julián Oquendo Velásquez Cc. 71.267.006 4. C.I. Gramaluz S.C.A. Nit. 804.017.745-1 5. Petróleos Y Procesos S.A.S. Nit. 900.366.925-3 6. Elkin Antonio Rojas Velásquez Cc.98.488.920 7. Bewu S.A.S. Nit. 900.448.024-5 8. Darío Antonio Restrepo Vélez Cc. 70.073.450 9. Juan Carlos González Vélez Cc. 70.559.393 10. Go Capital S.A.S. Nit. 900.522.489-2 11. Jaime Ignacio Gutiérrez Bernal Cc. 70.554.512
AUTO NO. 016	Acoge la suspensión por doce meses del trámite del proceso. reconoce personería



Medellín, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitan conjuntamente las partes y con base en la disposición del numeral 2° del artículo 161 Código General del Proceso, se acoge la solicitud de prórroga de suspensión del trámite del proceso por el término de **doce (12) meses** contados a partir de la última suspensión decretada esto es desde el **06 de septiembre de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2022.**

Con respecto a la cesión de derechos litigiosos realizado por el FONDO NACIONAL a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, consta en auto de fecha 3 de diciembre de 2020 aceptación de dicha cesión de derechos litigiosos.

Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, titular de la T. P. No. 212.430 del C.S de la Judicatura, en condición de apoderado de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **27 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 03.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca629ea4eaeb285d1afccf4c90a2935a45c6a91a997a8ea73c588c95baa8f8c7**

Documento generado en 25/01/2022 06:22:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>